



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025, COMPARECEN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; ACOMPAÑADO EN ESTE ACTO POR LA CONTRALORÍA CIUDADANA REPRESENTADA POR DAVID RODRÍGUEZ PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CONTRALOR CIUDADANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONTRALORÍA" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN; EN LO SUCESIVO "EL O.P.D." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO, A AMBOS COMPARECIENTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 25 de Septiembre de 2025, se resolvió el Dictamen y Propuesta de Comisiones del Ayuntamiento identificado con el número de expediente 227/25, su alcance y sus anexos; mediante el cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, con fecha 25 y 26 de Septiembre de 2025 respectivamente, de conformidad a lo dispuesto con el artículo 42 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco fue promulgado y publicado en el volumen XXXII No. 338, Segunda Época, de la Gaceta Municipal; el Acuerdo de Creación del Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan.

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de octubre de 2025, fue aprobado el Punto de Acuerdo presentado por el Presidente Municipal, Juan José Frangie Saade; por medio del cual se autorizó la suscripción de diversos convenios de colaboración institucional e instrumental jurídico con el Organismo Público Descentralizado denominado "Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan".

CUARTO.- Mediante oficio de número **04050000/1.3/2025/4188** signado por la Secretaría del Ayuntamiento, solicita la elaboración del presente convenio de colaboración, bajo los términos aprobados en la Sesión referida en el antecedente anterior.

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- Que el presente convenio se celebra de conformidad a lo establecido en el artículo sexto transitorio del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como el artículo 15 del Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para efecto de que se brinde apoyo en el proceso de entrega-recepción, de acuerdo a las posibilidades de ambas instituciones.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

- a) Ser un orden de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 23, 24 fracción IV y 26 Fracción X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- d) Para todo lo relativo al presente convenio y para que "LAS PARTES" puedan darse mutuamente los avisos y comunicaciones que del mismo se deriven señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Laureles, número 300, colonia Tepeyac, C.P. 45150, en Zapopan, Jalisco.
- e) Que cuenta con número de Registro Federal de Contribuyentes: **MZJ890101MS8**.

II.- Declara "LA CONTRALORÍA" por conducto de su representante:

- a) Es un Órgano Interno de Control de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, encargado de medir y supervisar que la gestión de las dependencias municipales se apegue a las disposiciones normativas aplicables, así como a los presupuestos autorizados; cuidando que esta gestión facilite la transparencia y la rendición de cuentas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.
- b) En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha **01 de Noviembre** del año **2024** se aprobó la designación del Titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Zapopan, otorgando dicha designación a David Rodríguez Pérez.
- c) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio el ubicado en el edificio CISZ piso 2 en Prolongación Avenida Laureles, número 300, esquina Boulevard Panamericano, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, C.P. 45150.

III.- Declara "EL OPD" por conducto de su Encargado del Despacho:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, creado mediante Acuerdo de Creación publicado en la gaceta municipal de Zapopan, con fecha 26 de Septiembre de 2025, como una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, sectorizado a la Secretaría del Ayuntamiento.
- b) Tiene por objeto la implementación, ejecución y coordinación de las diferentes fases de la gestión integral del riesgo que resultan competencia del Municipio de Zapopan,

así como aquellas relativas a la protección y prevención de desastres del patrimonio forestal, mediante la ejecución de los planes, programas, subprogramas, operativos o dispositivos, en coordinación y de manera corresponsable con las instancias que integran el Sistema Municipal en materia de protección civil y de gestión integral de riesgos previsto en la normatividad federal y estatal, así como de su vinculación con la comunidad.

- c) **Mario Alberto Espinosa Ceballos**, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en representación en virtud de haber sido designado como Encargado del Despacho de dicho Organismo, en los términos establecidos en el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo de Creación, autorizado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada con fecha 25 de Septiembre de 2025 y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Dr. Luis Farah número 460, Conjunto Laureles, Zapopan, Jalisco C.P. 45150.

Habiéndose reconocido la personalidad con la que comparecen, deciden sujetar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto establecer las obligaciones y los procedimientos, que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como el Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, con el fin de que **"EL MUNICIPIO"** a través de **"LA CONTRALORÍA"** pueda colaborar, coadyuvar y apoyar a **"EL OPD"** en el proceso de entrega-recepción y facilitar el acceso a la plataforma para que por esta vía el personal de este pueda realizar las declaraciones patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.- "LAS PARTES" acuerdan que con motivos del objeto del presente, se comprometen a lo siguiente:

"EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) A través de la Contraloría Ciudadana, en el ámbito de sus atribuciones, brindar el apoyo necesario, solicitado previamente por **"EL OPD"** a fin de garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de la administración pública mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que **"EL OPD"** es titular.
- b) En general a cualquier atribución competente que se encuentre en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Por su parte **"EL OPD"** se compromete a:

- a) Apegarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como al Manual de Operación del Reglamento del Procedimiento Administrativo de Entrega

Recepción para el Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

- b) Ejecutar las actividades propias de los procesos de Entrega Recepción Constitucional e Individual a través de su propio Órgano Interno de Control.
- c) Adherirse a los requerimientos operativos correspondientes al sistema SIER-Zapopan (plataforma utilizada para el proceso de Entrega-Recepción y Declaraciones Patrimoniales).

TERCERA.- VIGENCIA. – La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción, es decir del **06 de noviembre de 2025** y concluirá el **30 de septiembre del año 2027**.

Concluido el término del presente convenio no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **“LAS PARTES”**; en todo caso únicamente podrá ser prorrogado por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

CUARTA.- RESCISIÓN. - El presente convenio de colaboración, todo o en parte, podrá ser rescindido por cualquiera de **“LAS PARTES”** sin necesidad de declaración judicial, mediante comunicación oficial por escrito a la otra, en tal caso, **“LAS PARTES”** acordaran las condiciones para ello.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin necesidad de determinación judicial ni motivo alguno, dándose únicamente aviso por escrito con 15 días hábiles de anticipación.

SEXTA.- ACUERDO TOTAL Y MODIFICACIONES.- El presente convenio contiene el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** y se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que tenga el mismo objeto que el presente instrumento y que no se incorpore a este convenio tendrá ninguna fuerza o efecto.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“LAS PARTES”** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y/o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto **“LAS PARTES”** se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

OCTAVA.- “EL MUNICIPIO” designa a la **Contraloría Ciudadana** y a la **Secretaría del Ayuntamiento** para efecto del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para el caso de que alguna de **“LAS PARTES”** haya cambiado de responsables previo al término de la vigencia del convenio que nos ocupa, deberá de dar aviso de manera inmediata y por escrito a la otra parte.

NOVENA.- CESIÓN.- **“LAS PARTES”** en el presente convenio no podrán ceder, sub-licenciar, empeñar o transmitir en forma alguna sus derechos y obligaciones, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA.- RENUNCIAS NO IMPLÍCITAS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que alguna de ellas renuncie a cualquiera de los derechos o beneficios de los que son titulares en virtud de lo establecido en el presente convenio, deberá hacerlo por escrito. Asimismo, la renuncia que haga cualquiera de **“LAS PARTES”** a los beneficios o derechos a que se

hace mención en este instrumento, no se considerará como renuncia para los demás beneficios o derechos que se deriven del mismo y a los que no se ha hecho renuncia expresa.

No obstante, lo anterior, ningún retraso o demora en el ejercicio de los derechos o beneficios derivados del presente convenio por alguna de **"LAS PARTES"** se considerará como renuncia a los mismos.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS.- Los encabezados de acuerdos del presente convenio son incorporados al mismo únicamente por conveniencia para su mejor manejo, pero de ninguna manera se considerarán como parte del presente instrumento ni afectarán los compromisos en él contenidos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que el presente convenio es celebrado sin violencia, dolo, error, engaño o mala fe de ninguna de ellas, por lo que no existe vicio de consentimiento alguno que limite o pueda limitar los efectos jurídicos de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL OPD"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán: a) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o b) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA CUARTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, manifestando que en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerdan resolverlas en común acuerdo.

En caso de no poder resolverse conforme al párrafo que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a las leyes aplicables del Estado de Jalisco y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por triplicado y ante la presencia de los testigos asistentes, para su debida constancia.

[Esta sección de página fue dejada intencionalmente en blanco]



Sindicatura
Zapopan

JURÍDICO CONSULTIVO
ÁREA CONTRATOS
CONVENIO DE COLABORACIÓN
CO-1784/2025

“EL MUNICIPIO”

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
PRESIDENTE MUNICIPAL

GABRIEL ALBERTO LARA CASTRO
SÍNDICO MUNICIPAL

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

“LA CONTRALORÍA”

DAVID RODRÍGUEZ PÉREZ
CONTRALOR CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

“EL OPD”

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN**

MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS
ENCARGADO DEL DESPACHO

TESTIGOS

TANIA ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO

LESLIE KARELI AVILA GUTIÉRREZ

LKAG/BJCM

GALC/RGQ/TAH/LKAG

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, signado con el número CO-1784/2025, que celebran el Municipio de Zapopan, Jalisco y Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Zapopan de fecha 05 de noviembre de 2025.

Indico



DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVO
OFICIO: 03030000/0038/2026
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

MARIO ALBERTO ESPINOSA CEBALLOS
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL
OPD. COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS DE ZAPOPAN
PRESENTE

Aunado a un cordial saludo, me permito remitir a Usted, **1 (tanto) original** del Convenio de Colaboración en Materia de Entrega Recepción, identificado con el número **CO-1784/2025**, celebrado con fecha 05 de noviembre de 2025, entre el Municipio de Zapopan y el Organismo Público Descentralizado Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos.

Lo anterior para su debido resguardo y para que surta los efectos jurídicos y administrativos a los que este haya lugar.

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi más atenta consideración

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2025 AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES
INFECCIOSAS"
ZAPOPAN, JALISCO, A 09 DE ENERO DE 2026

7-000238



TAH/LKAG.

TANIA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO



Anexo
03 hojas

